

La Promulgación de la **Ley Orgánica de Protección de Datos** de carácter personal (**LOPD**) **15/1999**, de 13 de diciembre, viene a adaptar al ordenamiento jurídico español, la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales.

A pesar que la LOPD es de obligado cumplimiento desde hace ya 13 años, aún sigue pasando desapercibida para el 80% de las empresas españolas.

Las obligaciones que se han de cumplir son las siguientes:

- Inscripción de ficheros en AEPD.
- Adopción de las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos.
- Elaboración del Documento de Seguridad en el que se redactará e implantará la normativa de seguridad. Siendo este documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a este tipo de datos.
- Informar al personal de la normativa de seguridad y consecuencias de su incumplimiento.
- Obligatoriedad de que conste por escrito el encargo del tratamiento.
- Prohibición de comunicar o ceder los datos personales a terceros sin consentimiento previo del interesado.
- Auditoría interna o externa, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de esta normativa.

Ventajas para las empresas del cumplimiento de la LOPD:

- **Evitar ser sancionados**, con un mínimo de 900 euros y hasta un máximo de 600 mil euros. No tener adecuada la empresa a la LOPD tiene una sanción mínima de 30 mil euros.
- **Buena imagen ante los clientes**, ya que te perciben como una empresa seria que se preocupa por ellos al ocuparse de la protección de sus datos personales.
- **Mejora del Control Interno de la empresa**, tanto en la recogida de datos (mismos criterios) como en el manejo de los mismos entre empleados o terceros, así como en las medidas de seguridad adoptadas esencialmente cuando los datos salen de la empresa (portátiles, pen-drive, gestiones externas, teletrabajo, teléfono móviles, accesos remotos, robo, etc.)

Por otra parte, las empresas deben darse cuenta de que el coste por contratar a una consultora experta para realizar la adecuación de la empresa a la LOPD, es irrelevante con las ventajas que pueden obtenerse y ni que decir con el importe de cualquier sanción a las que estuvieran expuestas.

Por otra parte les recordamos que la financiación de este requisito a través de las bonificaciones por formación están prohibidas (IMPLANTACION A COSTE CERO).

El acuerdo suscrito con la consultora **SEEM CONSUTORIA, S.COOP.**, está basado en **la profesionalidad, seriedad y el trato personalizado de sus asesores, con una tarifa de precios muy ajustada para nuestros asociados, así como sin compromiso alguno, la realización de un asesoramiento inicial, tanto para asociados que no tengan nada en materia de LOPD, como asociados que tengan algo iniciado (revisión gratuita)** para asegurarle el cumplimiento de la Ley de referencia.

Atentamente,